



"REAJUSTE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA A BS.F. 55,00"

Se informa que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en Gaceta Oficial N° 39.127 de fecha 26 de febrero de 2009, la Providencia en la cual señala el reajuste la Unidad Tributaria de **CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs.F.46,00)** a **CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES FUERTES (Bs.F.55,00)**.

La providencia señala que en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos del período respectivo. Para los tributos que se liquidan por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

**Fuente Informativa: Página del Seniat
27 de febrero de 2009**